

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7501	MIERCOLES, ENERO 12 DE 1966	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 14 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764
Aparece los días hábiles			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el

BOLETIN OFICIAL

regira el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND

Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

Vice Gobernador de la Provincia

Dr. GUILLERMO VILLEGAS

Ministro de Gobierno, J. é I. Pública y del Trabajo

Ing. FLORENCIO ELIAS

Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI

Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establece que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 10.517 del 8 de Octubre de 1965

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 10.—
, atrasado de más de un mes hasta 1 año	„	15.—
„ atrasado de más de 1 año hasta 3 años	„	25.—
„ atrasado de más de 3 años hasta 5 años	„	50.—
„ atrasado de más de 5 años hasta 10 años	„	80.—
„ atrasado de más de 10 años	100.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300 —	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	\$ 600.—	Anual	\$ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— "	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmueb. y Automotores	1.500.—	60.— "	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	120.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— "	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	60.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— "				
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— "	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

Ley:	F. D. Sanc.	F. D. Promulg.		PAGINAS
4076	23—12—65	4—1—66	— Ampliase el Art 13 de Ley 1724	56
4077	" " "	7—1—66	— Rectifícase Decreto N° 6417— del 7—12—64	56
4078	" " "	" " "	— Derógase los beneficios del pago del impuesto inmobiliario que establece el Art 109, Inc 5° del Código Fiscal — Decreto Ley 36156 y 3549 60, y sustitúyese el Art 98 del C Fiscal	56
4079	" " "	" " "	— Apruébase Convenio celebrado entre Gobierno de la Pcia y Caja Nac de Ahorro Postal	56 al 57
4080	" " "	" " "	— Facúltase al Poder Ejec a adquirir el inmueble del Auto Club Salta en La Floresta para const. de viviendas por m\$.n. 16 112 990 —	57
4081	" " "	" " "	— Inclúyese el Plan de O. Públicas — Ejerc 1965 66, \$ 5 000 000 — para const. de un local destinado a guardería de niños	57
4082	" " "	" " "	— Apruébase Convenio celebrado entre Caja de Jubilaciones y la Provincia de Salta	57 al 58
4083	" " "	" " "	— Ratifícase el Convenio celebrado entre el Sr. Gobernador de la Provincia y la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real	58 al 59
4084	17—12—65	" " "	— Modifícase Art 441 del Código de Procedimientos en materia Civil y Comercial de la Pcia.	59
4085	23—12—65	" " "	— El Poder Ejec dispondrá por intermedio de Dirección de Minas, la realización de un Inventario y Catastro minero en Dptos de Iruya y Santa Victoria	59
4086	" " "	" " "	— Autorízase al Poder Ejec a realizar por intermedio de sus organismos técnicos la reserva de tierras fiscales para las poblaciones indígenas	59

DECRETOS:

M de A S N°	11833 del 31 12 65	— Reconócense los servicios prestados por los Dres Monasterio, Ashur, Same y Tamayo Ojeda, del M de Ar Sociales	59
" " " "	11834 " "	— Autorízase a Caja de Jubilaciones a efectuar retenciones mensuales de las participaciones por impuestos de Municipalidades de Campo Santo	59 al 60
" " " "	11835 " "	— Designase provisoramente a la Srta Adela Guaymás en Hosp San José de Cachi	60
" " " "	11836 " "	— Designase interinamente al Dr José Bellotto en el Dpto de Oríntología	60
" " " "	11837 " "	— Apruébase Resolución N° 1239—J, por Pensión a la Sra Palmira Ram. Rico de Torrens	60
" " " "	11838 " "	— Apruébase Resolución N° 1240—J, por Pensión a la Srta Anacleta Troncoso	60

				PAGINAS
" " " "	11839	" "	— Apruébase Resolución N° 1245—J por Pensión a la Srta Gloria A Di Primo ...	60
" " " "	11840	" "	— Apruébase Resolución N° 1242—J, por Reajuste del haber jubilatorio del señor Eduar- do Clemente	60 al 61
" " " "	11841	" "	— Designase provisoriamente al Sr Ernesto Martín Hidalgo en Dpto de L. Antituber- culosa ..	61
M. de Econ N°	11842	" "	— Acuérdate un crédito al Sr. Antonio Nela Castro de \$ 1.000 000 para construcción de su casa-habitación	61
M. de Gob N°	11843	" "	— Designase Presidente Organizador de Comisión Municipal de S. José de Cachi al Sr. Ramón N. Chian Sánchez	61
" " " "	11844	" "	— Apruébase Estatuto Social de "Inst de Derecho" de Salta	61
M de Econ N°	11845	del 3 1 66	— Por Contaduría de la Pcia. págase a favor de Direc de Compras \$ 67 561 733.— ..	61
M. de A. S N°	11846	" "	— Acéptase recurso jerárquico interpuesto por el Sr Juan M. De los Ríos, y revócase Resolución N° 849 de Caja de Jubilaciones	61 al 62
" " " "	11847	" "	— Acéptase renuncia de la Srta Nelly C. Carrizo, de Direc de Patronato y A Social	62
" " " "	11848	" "	— Reconócense servicios prestados por los Dres Sacchetta, Sajarevich y Moisés, depen- dientes de este Ministerio.	62
M de Econ N°	11849	" "	— Acéptase renuncia del señor Román Valdiviezo, de la vivienda en Barrio San José, y adjudicase a la Sra Ruk G Cuñel de Carballo	62
M. de A. S. N°	11850	" "	— Apruébase Resolución N° 1254—J, que reconoce servicios prestados por el extinto Sr Rafael Bacha, y acue da pensión a la Sra María I. Chacana de Bacha ..	62 al 63
" " " "	11851	" "	— Apruébase Resolución N° 1237—J por reconocimiento de servicios y jubilación a la Sra María E. Del Castillo de Campo	63
" " " "	11852	" "	— Apruébase Resolución N° 1252—J, por reconocimiento de servicios, del Sr Pedro Lobo	63
" " " "	11853	" "	— Apruebase Resolución N° 1241—J, que reajusta el haber jubilatorio del Sr Juan Sán- chez y concede subsidio y pensión a la Sra María E de Jesús Balderrama de Sán- chez e Hijo	63

EDICTOS DE MINAS:

N° 22547	— s/p Marcos M Llampá — Expte N° 4954—Ll	63
N° 22502	— S/p Manuel Sergio Oliveros — Expte N° 5120 — Q	63 al 64

LICITACION PUBLICA:

N° 22522	— A.G.A.S — Por Obra N° 650	64
----------	-----------------------------------	----

EDICTO CITATORIO:

N° 22556	— s/p José Cruz Chocobar	64
N° 22546	— S/p Lizardo Zerdán	64

REMATE ADMINISTRATIVO:

N° 22541	— De Policía de la Pcia.	64
----------	-------------------------------	----

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA:

N° 22555	— Tribunal de Cuentas de la Provincia — Notif al Dr Waldemar F De La Cámara ..	64
----------	--	----

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 22552	— De don Sebastián Sendín González y Otrá	64
N° 22539	— De don Ricardo Cornejo Echenique	64
N° 22537	— De don Salum Amadeo Santos	64
N° 22535	— De doña Francisca Ana Fornari de Poquet o Francisca Fornari de Poquet ..	64
N° 22534	— De doña Tránsito López de Femayor o Tránsito Quiroga de Femayor ..	64
N° 22532	— De doña Do.ores Villar de Medina	64
N° 22528	— De don Juan Issa	64
N° 22524	— De don Francisco Escoda	64
N° 22523	— De don Nicolás Suffi	64
N° 22515	— De don Gabriel Rivero o Gabriel Rivero Aráoz	64
N° 22513	— De don Juan José Flores	64
N° 22512	— De don Vicente Aladino Lafuente ..	64 al 65
N° 22500	— De don Salvador Zevi	65
N° 22501	— De Simón Amado	65

POSESION TREINTAÑAL:

N° 22538	— s/p Bernardo Sarmiento — Expte N° 5995/65	65
N° 22531	— s/p Canzales Tomás — Expte N° 31764/65	65
N° 22517	— De doña María A Zerpa de Garrido	65

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

N° 22558	— De "Washington Ahumada y Cía S R Ltda"	65
----------	--	----

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

N° 22533	— De Según Martínez y Cía. S. R. L	65 al 66
----------	--	----------

EMISION DE ACCIONES:

N° 22551	— De "Sastre Arnoldi y Cía SA Com Ind. Agrop e Inm."	66
N° 22550	— De "Sastre Arnoldi y Cía, SA Com Ind. Agrop e Inm."	66

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 22549 — Aída Birman de Gerschenhom a favor de Jorge Sebastián Barnázar y Otro	66
Nº 22536 — Del señor Miguel Romano a favor de Carlos Guzmán Zurita	66
Nº 22529 — De "Ar. Iazu y Esquinazi S R L"	66

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 22554 — Del Centro Vecinal Villa "El Rosedal" — Para el día 23—1—66	66
Nº 22553 — De "Cooperativa Agrícola Ganadera Grial San Martín" — De Merán Ltda — Para el día 30—1—66	66

AVISO A LOS SUSCRIPTORES	66
AVISO A LOS AVISADORES	66

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 4076

POR CUANTO EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SAN-CIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Amplíase el Art 13, de la Ley 1724 en los siguientes terminos "Vencido el término de la contestación y la prórroga de cinco (5) años establecidos por el presente artículo, podrá prorrogarse nuevamente por última vez el plazo de concesión por un término que estime conveniente la Dirección de Valuedad de Salta y que no será superior a cinco (5) años determinado en base del estudio exhaustivo de los capitales invertidos y a la situación económica-financiera que asegure la continuidad de la explotación en forma eficiente y siempre que haya cumplido con las obligaciones que impone la presente ley"

Art 2º — Comuníquese, etc

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

Alfredo Araoz — Dr. Eduardo Paz Chaín Pr. Sident. Presidente Luis A Borelli — Armando Falcón Secretario Secretario

POR TANTO Ministerio de Economía, F y Obras Públicas SALTA, Enero 4 de 1966

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial de Leyes y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

ES COPIA

Pedro Andrés Airanz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

LEY Nº 4077

POR CUANTO EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SAN-CIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Número 6417 del 7 de diciembre de 1964, cuya parte resolutiva dice:

"Artículo 1º — Constrúyese el gobierno de la Provincia al referir Lawa de las Honorables Cámaras Legislativas garante solidario ante el Banco Provincial de Salta, hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional (\$ 15 000 000 — min), por las operaciones de redescuento de préstamos especiales a establecimientos privados de enseñanza que dicha institución bancaria otorgue en un todo de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Banco Central de la República Argentina en nota referenciada precedentemente y las de fechas 13 de enero y 4 de mayo del año en curso."

"Artículo 2º — El Banco Provincial de Salta concederá los préstamos exigiendo que los beneficiarios (establecimientos o instituciones de enseñanza, etc) acrediten en forma legal su constitución y autoridades responsables, como asimismo el otorgamiento de mandatos con las facultades pertinentes"

Artículo 3º — El Banco Provincial de Salta queda obligado

a) A remitir mensualmente al Poder Ejecutivo de la Provincia los antecedentes de cada préstamo que acuerde y a comunicarle a su vencimiento qué deudores han dejado de cumplir con las obligaciones contraídas o prórrogas acordadas, a los efectos de que el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas libre las órdenes de pago por las obligaciones vencidas;

b) A tomar oportunamente las medidas cautelares necesarias con los deudores morosos para asegurar el pago de los préstamos

Artículo 4º — Oportunamente des cuenta a las Honorables Cámaras Legislativas

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND — Elias — Villegas — Cermesoni

Artículo 2º — Comuníquese, etc Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco

Alfredo Araoz — Dr. Eduardo Paz Chaín Pr. Sident. Presidente Luis A Borelli — Armando Falcón Secretario Secretario

POR TANTO Ministerio de Economía, F y Obras Públicas SALTA, Enero 7 de 1966

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial de Leyes y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

LEY Nº 4078

POR CUANTO EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SAN-CIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Derógase los beneficios de exención establecidos por el artículo 109, inciso 5º del Código Fiscal (Decreto Ley 361|56,) modificado por Ley 3540|60, para el pago del impuesto inmobiliario.

Artículo 2º — Quienes se encontraran gozando del beneficio de exención que se deroga comenzarán a abonar el impuesto a partir del corriente año

Artículo 3º — La Dirección General de Rentas resolverá las solicitudes en trámite, a la fecha de la sanción de la presente ley, en base a las disposiciones que reglan a la fecha de presentación de la solicitud respectiva y a la situación de los solicitantes en igual momento.

Artículo 4º — Condónanse los recargos y cualquier otra sanción que pudiera surgir de dichas resoluciones, extendiéndose este beneficio a todos aquellos contribuyentes a quienes se les hubiere denegado con anterioridad la exención y no hubieren hecho aún efectivo el impuesto correspondiente siempre y cuando hicieren efectivo el mismo dentro de los treinta días de la promulgación de la presente ley.

Artículo 5º — La Dirección General de Rentas con aprobación del Poder Ejecutivo, queda facultada para dictar las normas de reglamentación y supletorias que estime conveniente, a fin de que se cumplan los objetivos que fundamentan esta ley, que en ella ha tenido origen

Artículo 6º — Sustitúyese el artículo 93 actual, del Código Fiscal por el siguiente

"Art 93' — En los casos de subdivisión de inmuebles, el impuesto inmobiliario se aplicará sobre cada uno de los lotes a los cuales se les adjudicará su respectivo catastro al aprobarse por la Dirección General de Inmuebles el plano de subdivisión y/o loteo, procediéndose simultáneamente a fijarle su valuación fiscal para el pago del impuesto de contribución territorial que regirá para el año siguiente de la aprobación del plano Para que el plano de subdivisión sea aprobado deben de justificar los propietarios del inmueble, que no adeudan impuesto de contribución territorial, servicios y tasas municipales, aguas, obras sanitarias, cercos aceras y pavimento, y que no se encuentran inhabidos para disponer de sus bienes Cuando los adquirentes de los lotes inscriban sus títulos de dominio, Dirección General de Inmuebles, de inmediato, confeccionará las boletas de contribución territorial a nombre del nuevo propietario"

Artículo 7º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco

EDUARDO PAZ CHAIN

Presidente

ARMANDO FALCON

Secretario

ALFREDO ARAOZ

Presidente

LUIS A. BORELLI

Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Econ. F. y O. Públicas SALTA, Enero 7 de 1966

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

LEY Nº 4079

POR CUANTO EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SAN-CIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º. — Apruébase el convenio cele-

Municipal (Capital)	\$ 1 645 814 —
Total	\$ 104 369 613 —

SEGUNDO "La Caja" acepta la cesión precedente y, ambas de común acuerdo establecen que el monto de \$ 104 369.613 — mín se aplicará en pago de los siguientes conceptos que "La Provincia" adeuda a "La Caja", de acuerdo a la planilla de liquidación practicada por Contaduría General de la Provincia, que forma parte integrante de este convenio.

A. Letras de Tesorería:

a) En concepto de capital, por letras emitidas	\$ 7 300 000 —
b) En concepto de intereses	\$ 6 391 441 —

B. Préstamos.

Obligados por "La Caja" según Decretos Leyes Nos 7161 y 5061

a) En concepto de capital	\$ 34 000 000 —
b) En concepto de intereses	\$ 8 338 801 35

C. Retenciones y Aportes de Afiliados:

En concepto de amortización de las sumas pendientes de pago en Tesorería de la Provincia

	\$ 48 339 371 65
--	------------------

Total	\$ 104 369 613 —
-------	------------------

TERCERO Las partes de mutuo consentimiento, acuerdan efectuar nuevas compensaciones de créditos y deudas, a medida que "La Provincia" disponga de nuevos barnos de viviendas terminadas.

CUARTO Por Inscripción de Gobierno, los adjudicatarios de cada una de las viviendas cuyos créditos se transfieren, deberán constituir hipoteca en primer término sobre los inmuebles y sus mejoras a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a fin de garantizar el pago de las sumas adeudadas.

QUINTO El presente convenio será ratificado por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia y sometido a aprobación de las Honorables Cámaras Legislativas.

Para su cumplimiento, se firman cinco ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cinco.

Art 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

Afredo Aráoz — Dr. Eduardo Paz Chaín
 Presidente — Presidente
 Luis A. Boralli — Armando Falcón
 Secretario — Secretario

POE TANTO
 Ministerio de Economía F. y Obras Públicas
 SALTA, Enero 7 de 1966.

Tengase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
 Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Pedro Andrés Atraz
 Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

LEY N° 4083

POE CUANTO
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio suscrita entre el señor Gobernador de la Provincia y la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, cuyo texto expresa:

"Entre la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación representada por su interventor doctor Jorge Eduardo Young y la Provincia de Salta, representada por su gobernador Dr.

Ricardo Durand, se formaliza el siguiente convenio, ad-referendum de su aprobación por la Legislatura de la Provincia de Salta, en todo lo que fuere necesario.

1º — La Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, conviene en otorgar por intermedio de la Provincia de Salta, en las condiciones que más adelante se óñá, préstamos a afiliados de las Cajas Nacionales de Previsión Social, por un monto global no reajutable de Cuatrocientos Mil Pesos, por unidad de vivienda y hasta la suma de Cuarenta Millones de Pesos Moneda Nacional, los que serán invertidos en la construcción de cien viviendas — Dichos préstamos se otorgarán de acuerdo a las disposiciones de la Ley 16 609 y su decreto reglamentario número 733 del año 1965 y por las leyes y decretos que rigen a la Dirección General, cuyas disposiciones son parte integrante del presente convenio.

2º — El préstamo de referencia, que será invertido como se dijo, en la construcción de cien viviendas, de acuerdo a los tipos aprobados y que forman parte integrante del Decreto N° 733 del año 1965 — Las viviendas individualmente no superarán los sesenta metros cuadrados de superficie cubierta y las especificaciones, planos generales y de detalles, planos de instalaciones, cálculos, cláusulas generales y particulares, etc, serán acompañados por la Provincia dentro de los noventa días de la firma del presente convenio, condicionándose la validez del mismo a la aprobación de dichas especificaciones por parte de la Dirección General.

3º — Solo podrán tener derecho al préstamo los afiliados contribuyente, y beneficiarios de las Cajas Nacionales de Previsión Social, con aportes legales no inferiores a un año y en las condiciones que son comunes para los préstamos que otorga la Dirección General.

4º — El préstamo que se otorgará a cada uno de ellos quedará garantizado con derecho real de hipoteca de primer grado a favor de la Dirección acreedora, sobre el inmueble a que se refiera, dicha hipoteca contendrá las cláusulas de estilo para la Dirección General con las modificaciones pertinentes a fin de adecuarlas al presente régimen — El plazo máximo de amortización de los préstamos, será de veinte años y los mismos devengarán un interés del tres por ciento anual — La falta de pago por parte de los prestatarios, de tres servicios y/o el incumplimiento a los reglamentos de la Dirección General, facultarán a ésta para ejecutar por el total de la suma adeudada — Los servicios mencionados comenzarán a devengarse según las liquidaciones que se practiquen en cada expediente.

5º — Los préstamos que así se otorguen, serán abonados por la Dirección General de acuerdo con los certificados de obras respectivos, previa inspección y aprobación por los organismos técnicos de la Dirección General, descontándose de cada una de ellas un cinco por ciento en concepto de fondo de reparo, que se liquidará con el certificado final de obra, todo ello siempre que estén cumplimentados los requisitos del punto cuarto.

6º — Los excedentes de los Cuatrocientos Mil Pesos que otorgará la Dirección General sobre cada unidad de vivienda, estarán a cargo de la Provincia, la que deberá efectuar los depósitos y/o pagos, ya sea sobre recursos propios y/o aquéllos que provengan de los afiliados en correspondencia con los certificados de obra, en las condiciones y formas que establezca la Dirección General.

7º — La Dirección General procederá al ajuste de su inversión en concepto de pago de certificados de obras en función de la diferencia inicial que pudiera producirse al suscribirse los contratos de obras, materiales u otros factores, cuyo reconocimiento corresponda. Los ajustes consignados se efectuarán mediante la aplicación del porcentual que corresponda, el que será actualizado o confirmado en función a la evolución de los valores de obra — El saldo restante hasta completar el total del certificado, o bien el ajuste final, estará a cargo de la Provincia de Salta, en la forma prevista en el artículo sexto — La Provincia de Salta queda facultada, si así lo dispusiera, a convenir con los adjudicatarios de las viviendas,

hipotecas en segundo grado en garantía de las inversiones que realice y hasta un máximo del treinta por ciento de la valuación total de cada unidad que practique la Dirección General.

8º — La Dirección General queda facultada para que anualmente modifique los servicios de amortización del préstamo, en igual porcentaje al que corresponda el aumento proveniente a convenio laborales, con la consiguiente disminución del pago de amortización — A tales efectos la Dirección recabará de los organismos nacionales competentes, la información necesaria a esos fines.

9º — La Provincia de Salta tendrá a su cargo el ordenamiento de las solicitudes de préstamos de los afiliados postulantes de viviendas, cuyo procedimiento se ajustará a las directivas que imparta la Dirección General, correspondiéndole a esta la designación definitiva de los afiliados con derecho a la ocupación y/o préstamos de las viviendas.

10º — La Provincia de Salta, se compromete a acompañar dentro de los noventa días de la fecha los títulos de dominio de los bienes destinados a las construcciones, los cuales serán aprobados por la Dirección General, siendo esta condición "sino qua non" para la validez del presente convenio — Los bienes donde se edificarán los inmuebles referidos se ubicarán en el pueblo de Hipólito Irigoyen, departamento de Oñá y en la ciudad de Metán, departamento del mismo nombre que en la actualidad son de propiedad de la Provincia de Salta, la que deberá venderlos, cederlos y/o adjudicarlos a los beneficiarios de los préstamos.

11º — Las obras que se mencionan en el artículo Segundo, podrán ser licitadas públicamente, anunciándose el llamado respectivo en los diarios de la Capital Federal y en el de mayor importancia de la Provincia, llamado que se sostendrá durante cinco días hábiles, el que indicará la fecha y referencia de práctica que oportunamente suministrará la Dirección General el acto se efectuará donde lo indique la provincia de Salta y contará con fiscalización de la Dirección General.

12º — El sistema de contratación será el denominado "obra por contrato por ajuste alzado", correspondiendo a la Provincia de Salta producir el informe de pre-adjudicación, en función de los mejores elementos de juicio con que cuente sobre las empresas participantes, principalmente sobre aquellas que desarrollan sus actividades dentro del ámbito provincial, este informe de pre-adjudicación no compromete a la resolución que en definitiva realice la Dirección General.

13º — La dirección de la obra así como la suscripción de los respectivos contratos de locación de obras y/o servicios en su caso, es a cargo de la Provincia de Salta por intermedio de la Dirección de Arquitectura y Vivienda de la Provincia.

14º — La Provincia de Salta, a través de sus organismos técnicos tendrá a su cargo la función de contralor técnico de las obras, efectuando inspecciones periódicas a los fines de ajustar éstas a los pliegos de licitación, dejará constancia en el libro de órdenes de servicios de las observaciones que hubiere lugar tomará estado de obra conjuntamente con el representante técnico de la empresa constructora, observará o aprobará los certificados de obras de acuerdo a las instrucciones que se indican en el apartado "Certificado de Obras", el que es parte del presente convenio. La Dirección General dispondrá las inspecciones de rutina y fiscalización de las obras, mediante la actualización del personal dependiente de sus departamentos técnicos en las oportunidades que lo estimase conveniente.

15º — La Provincia de Salta, remitirá mensualmente a la Dirección General, un parte informativo sobre el desarrollo de las obras, juntamente con una copia de los órdenes que en el transcurso de dicho período se hayan insertado en el libro de "órdenes de servicio". Si las circunstancias lo aconsejan, se harán conocer las novedades con períodos inferiores a los consignados.

16º — Las recepciones provisionales y definitivas

tivas de las obras se realizarán conjuntamente con el representante de la Provincia de Salta, debiendo verificarse en ambos casos, el estricto cumplimiento de la empresa, en cuanto hace a lo consignado en el pliego contractual — En prueba de conformidad ambas partes firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y efectos en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Enmendados especificaciones, inmuebles, reazarán, dependiente sobre raspaño ajuste, cumplimiento — Todo vale — Fdo. Ricardo Durand, Gobernador de la Provincia de Salta y Dr. Jorge Eduardo Young Interventor de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real”

Art. 2º — Comuníquese, etc

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

Afredo Aráoz — Dr. Eduardo Paz Chaín
Presidente — Presidente
Luis A. Borelli — Armando Falcón
Secretario — Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, 7 de Enero de 1966

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

LEY N° 4084

POR CUANTO
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Modifícase el Art. 441 del Código de Procedimientos en materia Civil y Comercial de la Provincia de Salta, en los siguientes términos:

“No se trabará nunca embargo en el hecho cotidiano del deudor, de su mujer e hijos a su cargo, en las ropas y muebles de su imprescindible uso, ni de los instrumentos necesarios para la profesión, arte u oficio que ejerzan.

También es inembargable la vivienda única del deudor cuando es habitada por el mismo, su esposa e hijos a su cargo.

Ningunos otros bienes se consideran exceptuados”.

Art. 2º — Comuníquese, etc

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco

Afredo Aráoz — Dr. Eduardo Paz Chaín
Presidente — Presidente
Luis A. Borelli — Armando Falcón
Secretario — Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública
SALTA, 7 de Enero de 1966

Habiéndose promovido de hecho y de conformidad a lo prescripto por el Art. 98º de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

LEY N° 4085

POR CUANTO:
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo dispondrá por intermedio de la Dirección de Minas

de la Provincia, la realización de un inventario y catastro minero en los departamentos de Iruya y Santa Victoria.

Art. 2º — Los gastos que originen estos trabajos se atenderán con fondos de Rentas Generales, con imputación a la presente ley

Art. 3º — Comuníquese, etc

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco

Afredo Aráoz — Dr. Eduardo Paz Chaín
Presidente — Presidente
Luis A. Borelli — Armando Falcón
Secretario — Secretario

POR TANTO

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, 7 de Enero de 1966

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe Sección

LEY N° 4086

POR CUANTO
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que por intermedio de sus organismos técnicos realicen los trabajos correspondientes para la reserva de tierras fiscales destinadas a las poblaciones indígenas.

Art. 2º — Las tierras de reserva se destinarán a la colonización ejidal indígenas, siendo por lo tanto intransferibles e inembargables.

Art. 3º — La Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario organizará conjuntamente con representantes indígenas, misioneros u otros representantes que estime necesarios, cooperativas de producción como así también los planes de trabajo para el aprovechamiento de las tierras previstas en el artículo anterior

Art. 4º — La Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario solicitará de otros organismos provinciales la colaboración que estime necesario a los fines previstos en la presente.

Art. 5º — Comuníquese, etc

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco

Afredo Aráoz — Dr. Eduardo Paz Chaín
Presidente — Presidente
Luis A. Borelli — Armando Falcón
Secretario — Secretario

POR TANTO

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, 7 de Enero de 1966

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO:

DECRETO N° 11833

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Diciembre 31 de 1965
Expedientes. n.ºs. 45.552, 45.595, 45.594,
44.575/65 (7).—

Visto estas actuaciones relacionadas con el reconocimiento de los servicios prestados por diversos profesionales dependientes del Ministerio del rubro;

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

E. Gobernador de la Provincia
DECRETA

ARTICULO 1º — Reconócense los servicios prestados por los profesionales que seguidamente se detallan, dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en las categorías y por el tiempo que en cada caso se especifica:

Dr. Ronaldo Leorcio Monasterio, en la categoría de Médico de Guardia del Policlínico Regional “San Bernardo”, en el lapso comprendido entre el 23 y el 30 de noviembre de 1965 inclusive, en reemplazo del Dr. Enrique D Uva en uso de licencia c/goce de sueldo; con afectación al Anexo E—Inciso 1 — Item 1—Princip. a) 1—Parcial 2/1 de la Ley de Presupuestos en vigencia —

Dr. José Segundo Ashur, en la categoría de Médico de Guardia del Dpto de Maternidad e Infancia, por dos guardias de 24 horas realizadas entre los días 11 y 13 de diciembre de 1965, en reempl. del Dr. Amado Same en uso de licencia por enfermedad, con afectación al Anexo E—Inciso 1—Item 1 — Princ. a) 1 Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigencia —

Dr. Amado Same, en la categoría de Médico de Guardia en el Dpto. de Maternidad e Infancia, por una guardia efectuada entre los días 7 y 8 de diciembre de 1965, en reemplazo del Dr. José S. Ashur en uso de licencia por enfermedad, con afectación al Anexo E — Inciso 1 — Item 1 — Princip. a) 1 Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Dr. Ernesto G. Tamayo Ojeda, en la categoría de Médico de Guardia de la Dirección de Asistencia Pública, por una guardia efectuada entre los días 15 y 16 de diciembre de 1965, en reempl. del Dr. Andres Estrada en uso de licencia por enfermedad, con afectación al Anexo E—Inciso 1 — Item 1 — Princ. a) 1 — Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand

Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Secretaria de Coordinación
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 11834

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Diciembre 31 de 1965
Expediente n° 4366/65—C (N° 5770/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita autorización para efectuar retenciones mensuales de \$ 15.841,—% de las participaciones por impuestos que le correspondan a la Municipalidad de Campo Santo, por haberse agotado los medios ordinarios de cobro para lograr la normalización de la deuda que esa Comuna mantiene con la citada Caja, en concepto de aportes jubilatorios;

Atento a las disposiciones del artículo 17º del Decreto Ley n° 77/56 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

DECRETA

El Gobernador de la Provincia

ARTICULO 1º — Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectuar retenciones mensuales de \$ 15.841,—% (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA NACIONAL), de las participaciones por impuestos que la Municipalidad de Campo Santo tenga que percibir, por un total de \$ 475.209,15 %. (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONE

DA NACIONAL), las que se efectuarán por in-
termedio de Contaduría General de la Provin-
cia y hasta tanto la citada Caja lo determe-
ne.

Art 2º. — Comuníquese, publíquese, insér-
tase en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand

Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Sec de Coordinación M de A S y S Pública

DECRETO N° 11835

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Diciembre 31 de 1965

Memorandum N° 940 de Secretaría de Coordi-
nación.

Visto el contenido del Memorandum n° 940
teniendo en cuenta las necesidades de servicio
y a los informes adjuntos a las presentes actua-
ciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

ARTICULO 1º — Designa, a partir de la
fecha en que se haga cargo de sus funciones,
con carácter provisorio por el término de seis
(6) meses, a la señorita ADELA GUAYMAS
L C N° 4770688 clase 10:3 — en la categoría
de Auxiliar 5º, Fonoanal Subtécnico del Hospital
'San José', de Cachi, en cargo vacante exis-
tente en el Puesto de Dirección del Interio-
rior, por haberse dejado sin efecto la designa-
ción de la señorita María Socorro Cañizares,
debiendo atenderse esta erogación con imputa-
ción al Anexo E Inciso 2 — Item 1 — Princi-
pal a) 1 — Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en
vigencia —

Déjase establecido que el cargo de menor cate-
goría previsto en Dirección del Interior para
auxiliares de Enfermería con certificado habi-
brante, es el de auxiliar 5º, Personal Subtécni-
co —

Art 2º. — Comuníquese, publíquese, insér-
tase en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand

Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Sec de Coordinación M de A S y S Pública

DECRETO N° 11836

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Diciembre 31 de 1965

Expediente n° 45591/65.

Visto la licencia extraordinaria concedida a
la Dra. Josefina M de Anach — Oficial 1º — O-
donóloga Asistente del Departamento de Odon-
tología, a partir del día 2 de enero del año 1966
y por el término de tres meses;

Por ello, es necesario designar un reem-
plazante a fin de no entorpecer el normal fun-
cionamiento de dicho servicio, y atento a la
providencia de fs 2 y a lo manifestado por el
Director del Dpto de Odontología,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

ARTICULO 1º — Designase en carácter in-
terino al Dr. JOSE BELLOTTO — en la cate-
goría de Oficial 1º (Odoólogo Asistente) del
Departamento de Odontología, a partir del día
2 de enero de 1966, y mientras dure la ausencia
de la titular Dra. Josefina M de Anach, en uso
de licencia extraordinaria sin percepción de ha-
beres —

ARTICULO 2º — El gasto que demande el
cumplimiento de lo dispuesto en el artículo an-
terio se atenderá con afectación al Anexo E
Inciso 10 — Item 1 — Principal a) 1 — Parcial
1 de la Ley de Presupuesto en vigencia —

Art 3º — Comuníquese, publíquese, insér-
tase en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand

Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Sec de Coordinación M de A S y S Pública

DECRETO N° 11837

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública

SALTA, Diciembre 31 de 1965

Expediente 4870 — T 65, 4053 — T — 65 (N°
5514/60, 4486/64 y 3879/65 de la Caja de Jubila-
ciones y Pensiones de la Provincia).—

Visto que la señora PALMIRA RAMIS RI-
CO DE TORRENS, solicita beneficio de pen-
sión en su carácter de viuda del jubilado falle-
cido, don César Hugo Rogelio Torrens Santigo
sa, como así el subsidio que para gastos de se-
pelo establece la Ley 3649; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 corre agregado el testimonio de
defunción del extinto ocurrido el día 3 de julio
de 1965, y a fs 10 y 11 se comprueba el vínculo
invocado por la peticionante;

Por ello, atento a lo dictaminado por el se-
ñor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

ARTICULO 1º. — Apruébase en todas sus
partes la Resolución n° 1239 — J (Acta n° 90)
de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la
Provincia de fecha 16 de diciembre de 1965, que
acuerda a la Sra PALMIRA RAMIS RICO DE
TORRENS, el beneficio de pensión que estable-
ce el art. 55 inc a) del Decreto Ley 77/56, en
su carácter de viuda del jubilado fallecido don
César Hugo Rogelio Torrens Santigosa, con un
haber de pensión mensual determinado en base
a la Ley 3372 de \$ 8254 —% (OCHO MIL
DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PE-
SOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha de fa-
llecimiento del causante; como así también el
subsidio que para gastos de sepelio establece el
art 71 del Dto Ley 77/56 reformado por Ley
3649, por la suma de \$ 30.575 —% (TREINTA
MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PE-
SOS MONEDA NACIONAL) —

Art 2º. — Comuníquese, publíquese, insér-
tase en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand

Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Sec de Coordinación M de A S y S Pública

DECRETO N° 11838

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Diciembre 31 de 1965

Expediente N° 4371/65 — T (N° 3629/55, 5266/
65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la
Provincia)

Visto que la señorita ANACLETA TRONCO-
SO, solicita beneficio de pensión en su carácter
de hija del jubilado fallecido, don ISIDORO
TRONCOSO, como así el subsidio que para gas-
tos de sepelio establece la Ley 3649, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a los comprobantes adjuntos
a estas actuaciones y de conformidad a las dis-
posiciones de la Ley 3372, al señor Isidoro Tron-
coso le correspondía un haber de pensión men-
sual de \$ 7585,00 %;

Por ello y atento a las disposiciones del artícu-
lo 55 inc a) del decreto Ley 77/56, Leyes 3372
y 3649, y a lo dictaminado por el señor Asesor
Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

ARTICULO 1º — Apruébase en todas sus
partes la Resolución n° 1240 — J (Acta n° 90),
de fecha 16 de diciembre de 1965, de la Caja de
Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que
acuerda a la señorita ANACLETA TRONCO-
SO Lib Cívica n° 3021.183 — el beneficio de
pensión en su carácter de hija soltera del jubila-
do fallecido, don Isidoro Troncoso, con un
haber de pensión mensual de \$ 7585,00 % (SIE-
TE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO
PESOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse des-
de la fecha de fallecimiento del causante, como
así también, el subsidio de \$ 30.575,00% (TREIN-
TA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PE-

SOS M/N) para gastos de sepelio del menciona-
do jubilado.—

Art 2º. — Comuníquese, publíquese, insér-
tase en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand

Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Sec de Coordinación M de A S y S Pública

DECRETO N° 11839

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Diciembre 31 de 1965

Expediente n° 4369/65 — D — (N° 5361/65 de la
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provin-
cia).—

Visto que la señorita Nelly Isabel Di Primo
solicita beneficio de pensión para su hermana
menor, Gloria Argentina Di Primo, en su carác-
ter de hija del afiliado fallecido Dn. Mario Di
Primo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante testimonios agregados a fs 5,
6 y 7, prueban el fallecimiento del causante, he-
cho ocurrido el día 27 de julio de 1965, el vincu-
lo invocado y la tutela de la mencionada menor
a favor de su hermana Nelly Argentina Di Pri-
mo;

Que mediante informe de Sección Cómputos
a fs 10 y 11 se comprueba que el señor Mario
Di Primo, a la fecha de su fallecimiento (27—7
65) contaba con una antigüedad en la Adminis-
tración Provincial de 11 años, 3 meses y 22 días
situación que lo colocaba en condiciones de obte-
ner el beneficio de una jubilación por incapaci-
dad que establece el art 31 del Decreto Ley
77/56, razón por la cual resulta precedente la
pensión solicitada por su derecho — habiente,

Por ello, atento a lo dispuesto por el art. 55
inc. c) del Decreto Ley 77/56, Ley 3649 y 3372,
lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del
Ministerio del rubro a fs. 16,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

ARTICULO 1º — Apruébase en todas sus par-
tes la Resolución n° 1245 — J — (Acta n° 90)
de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Pro-
vincia, de fecha 16 de diciembre de 1965, que a-
cuerda a la señorita GLORIA ARGENTINA DI
PRIMO, el beneficio de una pensión que estable-
ce el art 55 inc c) del Decreto Ley 77/56, en
su carácter de hija menor del afiliado fallecido
Dn. Mario Di Primo, con un haber de pensión
mensual, determinado por las Leyes 3372 y
3649 de \$ 6393,00% (SEIS MIL TRESCIENTOS
NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA NACIO-
NAL), a liquidarse desde la fecha del falleci-
miento del causante; dejándose establecido que
el beneficio que corresponde a la menor Gloria
Argentina Di Primo, deberá ser liquidado a su
tutora, que acredita tal situación con la tutela
corriente a fs. 7, Srta NELLI ISABEL DI PRI-
MO — Lib. Cív. n° 3705883 —

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insér-
tase en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand

Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA

María Elena Cornejo de Rojas
Secretaria de Coordinación
Ministerio de A S y Salud Pública

DECRETO N° 11840

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Salta, 31 de diciembre de 1965

Expte. N° 4372/65 — C (N° 3985/53, 6076/63,
3624/55 de la Caja de Jubilaciones y Pensio-
nes de la Provincia).

VISTO que el señor EDUARDO CLEMEN-
TE solicita reajuste de su jubilación, en base
a servicios reconocidos y declarados computa-
bles por el Instituto Provincial de Previsión
Social de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe de Sección Cómputos
de fs 43 y 44 se comprueba que el recu-
rrente cuenta con una antigüedad en la Ad-
ministración Provincial a la que sumada la

reconocida y declarada computable por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles e Instituto Provincial de Previsión Social de Jujuy, le dá derecho al reajuste de los haberes de su jubilación ordinaria;

Por ello, atento a las disposiciones del art 2º del Decreto Ley 77/56, Ley 3372, Decreto Ley Nacional N° 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1242—J (Acta N° 90), de fecha 16 de diciembre de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que reajusta el haber de la jubilación ordinaria que goza el señor EDUARDO CLEMENTE Mat. Ind. N° 2.723.748— en base a servicios reconocidos y declarados computables por el Instituto Provincial de Previsión Social de Jujuy en el cargo de Oficial Mayor —Auxiliar 4º— Auxiliar 2º del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia, en la suma mensual de \$ 10.447,00 m/n (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL), desde el 1º de noviembre de 1964.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA.

María Elena Cornejo de Rojas
Secretaria de Coordinación
Ministerio de A S y Salud Pública

DECRETO N° 11841
Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Salta, 31 de diciembre de 1965

Memorandum N° 880 de S.S. el Sr. Ministro VISTO la designación solicitada a favor del Sr ERNESTO MARTIN HIDALGO, atento a las necesidades de servicios y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Designase con carácter provisorio por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al señor ERNESTO MARTIN HIDALGO —L. E. N° 7.261.705— clase 1941 — en la categoría de Auxiliar 9º— Personal de Servicio— del Departamento de Lucha Antituberculosa, en cargo vacante existente por aceptación de renuncia presentada por el Sr Celestino Soriano; con afectación al Anexo E— Inciso 3— Item 1— Principal a)4— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:
María Elena Cornejo de Rojas
Sec de Coordinación M de A S y S Pública

DECRETO N° 11842
Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Salta, 31 de diciembre de 1965

VISTO que por decreto N° 6938/65 se adjudica al señor Antonio Nella Castro un lote de propiedad fiscal situado en la ciudad de Salta para la construcción de su vivienda propia haciendo uso de los créditos que para ello otorgue la provincia y de acuerdo con los planes trazados al efecto por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia; atento a la solicitud presentada por el nombrado y encontrándose la misma ajustada a las dis-

posiciones legales regladas al efecto,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Acuédase un crédito al señor ANTONIO NELLA CASTRO por la cantidad de \$ 1.000.000,— m/n. (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL), para la construcción de su casa-habitación en la parcela fiscal ubicada en la Sección N— Fracción III— Catastró N° 51233 de la capital

Art. 2º — El monto del crédito acordado por el artículo anterior se imputará al Anexo H— Inciso 1— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 46 del Plan de Obras Públicas vigente atendido con fondos propios de la Administración Central.

Art. 3º — Por Escribanía de Gobierno, el señor Antonio Nella Castro constituirá hipoteca en primer grado a favor de la Provincia

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA.

Pedro Andrés Arianz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO N° 11843
Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública
Salta, 31 de diciembre de 1965
Expediente N° 8167/65.

VISTA la ley N° 3987 de fecha 16 de julio ppdo., que dispone la creación del Municipio de tercera categoría de San José de Cachi (Dpto de Cachi), y,

CONSIDERANDO:

Que tratándose de un municipio de reciente creación, se hace necesario designar un comisionado, que tenga a su cargo las tareas de instalación y organización hasta la elección de autoridades comunales que surjan del próximo proceso electoral para integrar el Consejo Deliberante de la Comuna;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y a lo solicitado por la Oficina de Coordinación Municipal en memorandum N° 26 del 15—XII—65,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Designase Presidente Organizador de la Comisión Municipal de San José de Cachi, departamento de Cachi, al señor RAMON NELSON CHIAN SANCHEZ (M I N° 7.263.241) a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones y hasta tanto se constituyan legalmente las autoridades comunales del municipio

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

(Interino)

ES COPIA.
Miguel Ángel Feives (h)
Oficial 1º — Minist de Gob. J. e I Pública

DECRETO N° 11844
Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública
SALTA, Diciembre 31 de 1965
Expediente N° 8264/65.

Por las presentes actuaciones los Drs José Armando Catalano y Raúl E Bravo Herrera, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la institución denominada "Instituto de Derecho", con domicilio legal en esta ciudad solicitan para el mismo la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales, estando eximida de impuestos de acuerdo al Art 246 Inc 3º— Cap. 9º de la Ley Impositiva;

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs 9 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 10 de estos obrados,

E. Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "INSTITUTO DE DERECHO" con domicilio legal en la ciudad de Salta, que corre agregado de fs. 3 a fs 7 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita; dejándose establecido que está eximida de impuestos de acuerdo al Art 246 Inc. 3º— Cap 9º de la Ley Impositiva.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se adoptarán las providencias que estime corresponder.

Art 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA.
Miguel Ángel Feives (h)
Oficial 1º — Minist de Gob. J. e I Pública

DECRETO N° 11845
Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
SALTA, Enero 3 de 1966
Expediente N° 4088—965.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros eleva para su liquidación listado de facturas impagas de "Otros Gastos" al 31 de octubre de 1965 —Ejercicio 1964/65, por un monto total de \$ 67.561.733,— m/n, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 67.561.733,— m/n. (Sesenta y Siete Millones Quinientos Sesenta y un Mil Setecientos Treinta y Tres pesos moneda nacional), para su aplicación en el concepto expresado y con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR — DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS — OTROS GASTOS— Decreto-Ley N° 2661/63".

Art 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA.
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E F. y O. P.

DECRETO N° 11846
Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA Enero 3 de 1966
Expte. N° 2290/61 y Nros. 3379/53, 3062/59, 3855/59 y 3400/52 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que el jubilado N° 1387 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; señor JUAN MANUEL DE LOS RIOS, solicita rectificación del criterio con el cual viene aplicándose la Ley 3931/64, por la Sección Liquidaciones de la citada Caja;

Que en base a una serie de considerandos, la Junta Administradora de la mencionada Caja, dicta con fecha 10 de mayo del año en curso, la Resolución N° 849, mediante la cual se convalida el procedimiento y la interpretación que aplica la Sección Liquidaciones, en el sentido de que todos los jubilados que regresan al servicio activo, ya sea a la Administración o a la Docencia, están sujetos a las disposiciones de dicha Ley N° 3931/64;

Que, al notificarse del contenido de la men-

cionada Resolución, el señor De los Ríos presenta recurso de apelación a la misma;

Que, a fs 35 del expte N° 3400/52, Fiscalía de Gobierno dictamina que debe hacerse lugar a lo solicitado por el recurrente, en base a las siguientes consideraciones:

La Ley 3931 reforma parcialmente el decreto Ley N° 319, modificando y derogando expresamente algunos de sus artículos. Así por ejemplo, su artículo 1° textualmente dispone "Modifícase el artículo 1° del decreto Ley 319/63, que queda redactado en la siguiente forma"; y el artículo 2° preceptúa: "Derógase el artículo 2° del decreto Ley 319/63", igual sucede cuando se refiere a los decretos Leyes 77/56 y 373/63. Ello quiere decir, que si el pensamiento del legislador hubiese sido el de derogar el artículo 3° del decreto Ley 319, así lo habría dispuesto expresamente.

El Decreto Ley 319, por las razones que dan sus considerandos, crea un régimen de incompatibilidades (art 1°), excluyendo de sus disposiciones, entre otros, al personal docente comprendido en el régimen de la Ley 3707, para el que rigen las disposiciones de la misma (art. 3°);

La Ley 3931, modificatoria del decreto Ley 319, ha sido dictada con la finalidad de atemperar el rigorismo del régimen de incompatibilidades sancionadas por decreto Ley 319, modificando el artículo 1° del mismo, permitiendo así el acceso a la función pública, a los jubilados de la provincia o por cualquier otro régimen Nacional, cuando el haber jubilatorio sumado a la remuneración del empleado, no sobrepase al sueldo asignado por la Ley de Presupuesto al cargo de Jefe de Despacho; y derogando el artículo 2°, referente a la renuncia de la percepción del haber jubilatorio, que debían hacer los que se hubieren acordado a la jubilación extraordinaria o anticipada para poder continuar en el cargo, a fin de completar los requisitos exigidos para la jubilación ordinaria;

Que con ello se ha que ido beneficiar a modestos jubilados que se veían perjudicado económicamente por las disposiciones de los artículos 1° y 2° del decreto Ley 319, dejando ineludidas las excepciones del art 3°, y en consecuencia, la situación del recurrente se rige por el régimen de la Ley 3707, criterio éste que se encuentra abonado por el informe producido por el Diputado Norberto Cornejo en ocasión de la discusión parlamentaria de la Ley 3931.

Que, lo que podía dar lugar a dudas es el tenor del primitivo proyecto, donde el art 1° expresamente preceptuaba "la docencia y las funciones profesionales", exclusión que luego que dó suprimida al pasar a comisión, como claramente lo expresa el miembro informante. Pero en este mismo se encarga de desvirtuar cualquier confusión al respecto cuando dice, "Posteriormente, al pasar el proyecto a comisión, con muy buen criterio se ha hecho algunas modificaciones al mismo que en el fondo nos conducen a lo mismo". En consecuencia, tal supresión fue hecha por considerar que era innecesario consignar dichas excepciones, por cuanto estaban previstas en el art 3° del decreto Ley 319,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

ARTICULO 1° — Acéptase el recurso jerárquico interpuesto por el señor JUAN MANUEL DE LOS RÍOS, Jubilado n° 1387 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia —

ARTICULO 2° — Revócase la Resolución n° 849 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de acuerdo a los considerandos expresados precedentemente —

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA.

María Elena Cornejo de Rojas
Secretaría de Coordinación
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 11847

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Enero 3 de 1966
Fase n° 170 de la Dirección de Patronato y A. S. de Menores

Visto la renuncia presentada por la señorita NELLY CELESTINA CARRIZO, al cargo de Auxiliar 2° — Personal Administrativo de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores,

Atento a los informes agregados a las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

ARTICULO 1° — Acéptase la renuncia presentada por la señorita NELLY CELESTINA CARRIZO, al cargo de Auxiliar 2°, Personal Administrativo de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, a partir del día 11 de diciembre del año en curso —

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA

María Elena Cornejo de Rojas
Secretaría de Coordinación
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 11848

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Enero 3 de 1966
Expedientes n°s. 44.640/65 (2), 44.758/65 (2), y 44.984/65 (2).—

Vistos estas actuaciones relacionadas con el reconocimiento de los servicios prestados por diversos profesionales dependientes del Ministerio del rubro;

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

ARTICULO 1° — Reconócese los servicios prestados por los profesionales que seguidamente se detallan, dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en las categorías y por el tiempo que en cada caso se especifica:

Dr JUAN CARLOS SACCHETTA, en la categoría de Médico de Guardia en el Departamento de Maternidad é Infancia, por una guardia efectuada entre los días 7 y 8 del mes de setiembre del año 1965, en reemplazo del Dr José Segundo Ashur, en uso de licencia por enfermedad, debiendo imputarse el gasto respectivo al Anexo E — Inciso 1 — Item 1 — Principal a) 1 Parcial 2|1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

D a BALDRAMINA FILADELFIA SAJARE VICH, en la categoría de Médico de Guardia, en el Departamento de Maternidad é Infancia, por dos guardias efectuadas entre los días 29 y 30 de agosto del año 1965 y 31 de agosto al 1° de setiembre del mismo año, en reemplazo del Dr Víctor M Chiquiar en uso de licencia por enfermedad, con afectación al Anexo E — Inciso 1 Item 1 — Principal a) 1 — Parcial 2|1 de la Ley de Presupuesto en vigencia —

Dr EDUARDO MOISES, en la categoría de Médico de Guardia en la Dirección de Asistencia Pública, por una guardia efectuada entre los días 7 y 8 de setiembre del año 1965, en reemplazo del Dr Eduardo Kay Marshall en uso de licencia por enfermedad, con afectación al Anexo E — Inciso 1 — Item 1 — Principal 1 Parcial 2|1 de la Ley de Presupuesto en vigencia —

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA

María Elena Cornejo de Rojas
Secretaría de Coordinación
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 11849

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
SALTA, Enero 3 de 1966
Expediente n° 4362/65

VISTO la renuncia presentada por el señor ROMAN VALDIVIEZO a la vivienda que le fue adjudicada por decreto n° 7943/63, construida en el "Barrio San José", é identificada como parcela n° 20 — manzana 101 "D" — catastro n° 40 447 de esta ciudad;

Por ello, siendo necesario regularizar esta situación y atento al pedido de vivienda formulado por la señora RUK GLADY CULLEL DE CARBALLO, L C N° 362210;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

ARTICULO 1° Acéptase la renuncia formulada por el Señor ROMAN VALDIVIEZO, a la vivienda que le fuera adjudicada por decreto n° 7943/63, identificada por los siguientes datos, Parcela n° 20 Manzana 101 "D" — Catastro n° 40 447 de esta Ciudad, en el "Barrio San José —

ARTICULO 2° — Adjudícase a la señora RUK GLADY CULLEL DE CARBALLO, L E. N° 362210, la vivienda ubicada en el "Barrio San José", Parcela n° 20 — Manzana 101 "D" — Catastro n° 40 447, de esta Ciudad —

ARTICULO 3° — La vivienda debe ser ocupada por su beneficiario y núcleo familiar denunciado, dentro del plazo de 10 (diez) días a contar de la fecha de notificación del presente decreto, bajo apercibimiento de quedar rescindido de pleno derecho sin necesidad de interpeleación —

Artículo 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elias

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 11850

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Enero 3 de 1966
Expediente n° 4385/65 — B (N° 3089/65 y 4923/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto que la Sra María Isabel Chacana de Bacha, solicita beneficio de pensión en su carácter de viuda del afiliado fallecido, don Rafael Bacha; y

CONSIDERANDO

Que el extinto contaba con servicios sobre los cuales, de acuerdo a las leyes vigentes en esa época se eximían de realizar aportes al fondo jubilatorio, correspondiendo su reconocimiento a los efectos de computarlos en el beneficio de pensión solicitado por la viuda del causante.

Que en las presentes actuaciones corren agregados los testimonios que comprueban el fallecimiento del causante, ocurrido el día 24 de agosto de 1965, como así el vínculo invocado por la peticionante;

Que según informe de Sección Cómputos de fs 6 y 7 se comprueba que el extinto a la fecha de su fallecimiento contaba con una antigüedad en la Administración Provincial de 16 años y 2 días; y una edad a dicha fecha de 53 años, 8 meses y 21 días, situación que colocaba al extinto en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación por incapacidad, de conformidad al art 31 inc a) del Decreto Ley 77/56, por lo que corresponde el beneficio de pensión solicitado por su derecho-habiente,

Por ello, atento a lo dispuesto por los arts 31 inc a) y 55 inc a) del Decreto Ley 77/56, Ley 3372 y a lo dictaminado por el Sr Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs 18,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

ARTICULO 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución n° 1254 — J (Acta n° 91) de fecha 23 de diciembre de 1965, de la Caja de Ju

bilaciones y Pensiones de la Provincia, que reconoce los servicios prestados por el señor RAFAEL BACHA, en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia, durante 9 (NUEVE) AÑOS, y 4 (CUATRO) DIAS; como así también se acuerda a la señora MARIA ISABEL CHACANA DE BACHA—L. C. N° 9.475.102, el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, en su carácter de viuda del afiliado fallecido, don RAFAEL BACHA, con un haber de pensión mensual determinado en base a la Ley 3372 de \$ 8.071,00% (OCHO MIL SETENTA Y UN PESO MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Secretaria de Coordinación
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 11851

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
SALTA, Enero 3 de 1966.

Expte N° 4263/65—C (N° 5138/62 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)
VISTO que la señora María Elisa del Castillo de Campo, solicita jubilación en su carácter de Auxiliar 4° del Archivo y Biblioteca Históricas, y

—CONSIDERANDO

Que la recurrente cuenta con servicios sobre los cuales de acuerdo a las Leyes vigentes a la época de los mismos los eximían de realizar aportes al fondo jubilatorio, corresponde su reconocimiento a los efectos de acreditarlos en el beneficio solicitado,

Que mediante informe de Sección Cómputos se comprueba que la peticionante tiene prestados servicios en la Administración Pública de la Provincia, calculados al 30 de abril de 1965, durante 26 años, 1 mes y 12 días y una edad de 55 años, 5 meses y 7 días, situación que practicando la compensación por excedente de edad y falta de servicios, totaliza una prestación de 26 años, 4 meses y una edad de 55 años, colocándose la peticionante en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, que establece el Art. 30 del Decreto Ley 77/56.

Por ello, atento a las disposiciones del Art. 30 del Decreto Ley 77/56, Ley 3372 y a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 48.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1237—J (Acta N° 90) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 16 de diciembre del año 1965, que reconoce los servicios prestados por la señora María Elisa del Castillo de Campo—L. C. N° 2.536.653—, en las siguientes reparticiones: Consejo General de Educación de la Provincia. Un (1) Año, Nueve (9) Meses y Diecinueve (19) Días, Municipalidad de Rosario de Lerma. Cuatro (4) Años, Siete (7) Meses y Doce (12) Días, como así también se le acuerda en el cargo de Auxiliar 4° de Archivo y Biblioteca Históricas, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario que establece el Art. 30 del Decreto Ley 77/56 con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 8.128 — mil (Ocho Mil Ciento Veintiocho Pesos Moneda Nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 11852

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
SALTA, Enero 3 de 1966.

Expte N° 4232/65 (N° 6058/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

VISTO que la señora Petrona del Carmen Oira de Lobo solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados por su extinto esposo, don Pedro Lobo, a fin de computarlos en el beneficio de pensión que gestiona ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado,

Por ello atento al informe de Sección Cómputos que corre a fs. 7 y 8, a lo dispuesto por el Decreto Ley Nacional N° 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), y la Resolución N° 1252—J (Acta N° 91) emanada de la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1252—J (Acta N° 91) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 23 de diciembre de 1965, mediante la cual se reconocen los servicios prestados por el señor Pedro Lobo en la Municipalidad de Rosario de la Frontera durante ocho (8) Años, diez (10) Meses y dieciséis (16) Días y los declara computables a fin de que la viuda los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, en donde gestiona pensión

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 11853

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
SALTA, Enero 3 de 1966.

Expte N° 4376/65—S (N° 3461/62 y 5303/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

VISTO que la señora María Elena de Jesús Balderrama de Sánchez en concurrencia con su hijo Pedro Rubén Sánchez solicita beneficio de pensión en su carácter de viuda e hijo menor del jubilado fallecido don Juan Sánchez, como así el subsidio que establece la Ley 3649 para gastos de sepelio; y

CONSIDERANDO

Que mediante testimonios agregados en las presentes actuaciones, se comprueba en vínculo involucrado por los peticionantes y el fallecimiento del señor Juan Sánchez hecho ocurrido el día 15 de setiembre de 1965,

Que por informe de Sección Cómputos se comprueba que el señor Juan Sánchez contaba con una antigüedad en la Administración Provincial calculada al 30 de agosto de 1965, fecha de su cesación, de 25 años, 5 meses y 8 días y una edad de 51 años 2 meses y 7 días, situación que le daba derecho al reajuste de sus haberes jubilatorios;

Por ello, atento a las disposiciones de los art. 28 y 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, Ley 3372, y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 49/17,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

ARTICULO 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución n° 1241 J (Acta n° 90) de fecha 16 de diciembre de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que reajusta el haber de la jubilación ordinaria que gozaba el señor Juan Sánchez, en el cargo de Secretario de la Policía de la Provincia, de conformidad a las disposiciones del art. 28 del Decreto Ley 77/56, y Ley 3372, en la suma de \$ 13.442,00% (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, haberes que de conformidad a las disposiciones del art. 65 del citado decreto Ley 77/56, corresponde sean abonados a sus derechos—habientes, e imputados al rubro: "BENEFICIOS IMPAGOS", como así también se acuerda a la señora MARIA ELENA DE JESUS BALDERRAMA DE SANCHEZ — Mat. Ind. n° 9.460.965 en concurrencia con su hijo PEDRO RUBEN SANCHEZ, en su carácter de viuda e hijo menor del jubilado fallecido don Juan Sánchez, de conformidad a las disposiciones del art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, con un haber mensual de \$ 10.082,00% (DIEZ MIL OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL) determinado conforme a la Ley n° 3372, a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante, y le acuerda el subsidio que para gastos de sepelio establece el art. 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649, por la suma de \$ 30.575.— (TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL), importe que debe a ser imputado al rubro: "SUBSIDIOS DECRETO LEY 77/56"—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 22547 — EDICTO DE MINA.— El Juez de Minas notifica a quienes se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro del término de 60 días, que Marcos Marcelino Llampa, en 5 de abril de 1965 por Expte. N° 4954—Ll, ha manifestado en el departamento de Los Andes un yacimiento de sal gema, denominado "María Elena".— Para el punto de extracción de la muestra se toma como punto de referencia (P.R.) el mojón esquinero Sur Oeste de la mina "Carolina", de propiedad de Boroquímica Ltda, desde donde se miden 2.150 metros azimut 237° y se ubica el punto de manifestación de la mina y extracción de la muestra.— Inscripto gráficamente el punto de descubrimiento de la presente mina resulta libre de otros pedimentos mineros.— En un radio de 10 kilómetros se encuentran ubicadas otras minas del mismo mineral, por lo que se trataría del descubrimiento de "depósito conocido".— Se proveyó conforme a los Arts. 118 y 119 del C. de Minería.— Gustavo Uruburu Solá, Juez de Minas.— Salta, 28 de octubre de 1965.

ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria
Importe \$ 2.250.— e) 11, 20 y 31—1—66.

N° 22502 — EDICTO DE CATEO.— El Juez de Minas notifica que Manuel Sergio Oliveros, en 23 de agosto de 1965, por Expte N° 5120—Q, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia (P.R.) un punto del cual se ve la Abra Chorillos con azimut 15°, el cerro Chafii con azimut 28° y el cerro Rosales con azimut 70°, desde este punto se mide 3.000 metros con azimut 290° al punto de partida (P.P.), de ahí 2.000 metros con azimut 20° al punto A, desde ahí 5.000 metros con azimut 110°, llegando al punto B, desde B 4.000 metros con azimut 200° al punto C, desde ese punto 5.000 metros con azimut 290° al punto D, y de ahí 2.000 metros con azimut 20°, llegando nuevamente al punto de partida (P.P.), encerrando las 2.000 hectáreas solicitadas.— El punto de referencia P. R. se encuentra aproximadamente 7 kms. al sudoeste de Santa Rosa de Tastil.— Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros.— Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería.— G. Uruburu Solá, Juez de Minas.— Salta, 13 de diciembre de 1965.

Con habilitación de feria — G. Urriburu Solá.
ANGELINA TERESA CASTRO
Secretaria
Importe \$ 1500.— e) 29/12/65 al 12/1/66.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 22522 — Minst. de Econ. F. y O. Públicas
— A. G. A. S. —
CONVOCASE a Licitación Pública para la
Obra Nº 650—1—4 Línea Primaria 13,2 Kv.
Matadero F. I. G. O. O. A. n. de acuerdo a las
características establecidas en el Pliego Gene-
ral de Condiciones
FECHA DE APERTURA 28/1/66 a horas 11
o día siguiente si fuera feriado
PRESUPUESTO OFICIAL m\$ n 3.562.229 %
PLIEGO DE CONDICIONES Pueden ser
consultados sin cargo o retirados previo pago
de \$ 2.000 en el Dpto. Electromecánico de A. G.
A. S. San Luis 52 Salta Capital
La Administración Gral.
SALTA, Diciembre de 1965
Ing. Civil, MARIO MOROSINI
Administrador General
A. G. A. S.
Valor al Cobro \$ 920 — e) 3 al 17/1/66

EDICTO CITATORIO:

Nº 22556
EDICTO CITATORIO
REF. EXPT. Nº 14262/48.— s.r.p.— p/18/3.—
A los efectos establecidos por el Código de A-
guas en su Art. 350 se hace saber que JOSE
CRUZ CHOCOBAR tiene solicitado reconoci-
miento de concesión de agua pública con una do-
tación de 0,21 l/segundo a derivar del río Cal-
chaquí (margen izquierda) con carácter PER-
MANENTE y a PERPETUIDAD para irrigar
una superficie de 0,000 Has del inmueble de-
nominado Tunalito o Soledad, catastro nº 444,
ubicado en San José de Cachi, Departamento
Cachi.— En época de estiaje la propiedad de re-
ferencia tendrá derecho a un turno de 6 horas
cada 7 días con todo el caudal de la acequia de
nominada Chocobar —
SALTA,
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Sin cargo e) 12 al 25—1—66

Nº 22546
REF.: Expte. Nº 13287/48 — s.r.p. e) 18/3
EDICTO CITATORIO
A los efectos establecidos por el Art. 350 del
Código de Aguas, se hace saber que LIZARDO
ZERDAN tiene solicitado reconocimiento de
concesión de agua pública para irrigar con
una dotación de 0,13 l/seg a derivar del RIO
METAN (margen izquierda) por medio del ca-
nal denominado "El Molino" con carácter
PERMANENTE Y A PERPETUIDAD una su-
perficie de 0,2500 Has del inmueble designado
como "LOTES 1A y 2A" de la finca Punta del
Agua, Catastro Nº 1695, ubicado en el Depar-
tamento de METAN.— En época de estiaje
esta dotación se reajustará proporcionalmente
entre todos los regantes del sistema a medida
que disminuya el caudal del citado Río
SALTA,
Administración General de Aguas de Salta
Sin Cargo e) 10 al 21/1/66

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 22541
JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA
DE SALTA
— REMATE SIN BASE —
De bicicletas, cuadros y accesorios sueltos
Ordenado por Decreto del Poder Ejecutivo de
la Provincia de Salta Nº 11570 de fecha 13—
XII—65 que corre en expediente Nº 6836/65 y
donde obra el detalle de las bicicletas, cuadros
y accesorios sueltos.

Por el mismo decreto se encomienda la
realización del remate al martillero público
don Néstor Normando Medrano.
Exhibición en la Central de Policía calle
Santiago del Estero 722 durante los días 7 y 8
en el horario de 15 a 17 horas; y día 10 de
10 a 12 horas, donde podrá revisarse las bi-
cicletas, cuadros y accesorios sueltos.
Las unidades a subastarse se venderán en
el estado en que se encuentren
Valor al Cobro \$ 930,— e) 10 al 12/1/66

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 22555
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVIN-
CIA DE SALTA
Notifícase en legal forma al Dr. WALDE-
MAR FEDERICO DE LA CAMARA que por
Res. n° 770/65 de este Cuerpo, se lo libra de res-
ponsabilidad en el juicio instado según Reso-
lución n° 144/63, por los motivos expuestos en
sus considerandos —
(Expte. n° 201—M/62 del T. Ctas. y agre)
SALTA, 30 de Diciembre 1965 —
GILLERMO F. MORENO
Secretario General
Valor al Cobro \$ 920 e) 12 al 14—1—66

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 22552 — EDICTOS:
La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Pri-
mera Instancia en lo Civil y Comercial del
Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y em-
plaza por diez días a herederos, acreedores y
legatarios de Sebastián Sendín González y Fe-
nanda Medina de Sendín, en el juicio suce-
sorio de los mismos. Expte. 5719/65.— Metán,
de diciembre de 1965 — Habilitase la feria
del mes de enero.
VELIA NORA POMA ROCA, Secretaria
Importe \$ 920.— e) 11 al 24—1—66
Nº 22539.—
El señor Juez de Primera Instancia en lo
Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y
emplaza por el término de diez días a herede-
ros y acreedores del señor Ricardo Cornejo E-
chenique, para que comparezcan a hacer valer
sus derechos.— Salta, Diciembre 30 de 1965
Manuel Mogro Moreno, Secretario.— Se habi-
lita la Feria del mes de Enero.
Importe \$ 900.— e) 7 al 20—1—66

Nº 22537 — EDICTOS SUCESORIOS.— La
doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera
Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito
Judicial del Sur, Metán, cita y emplaza por
el término de diez días a herederos, acreedo-
res y legatarios de don Salum, Amadeo Sen-
tos, a fin de que hagan valer sus derechos
bajo apercibimiento de ley.— Habilitase la Fe-
ria del mes de Enero de 1966.— Metán, Di-
ciembre 31 de 1965.
Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria
Importe \$ 900.— e) 7 al 20—1—66

Nº 22535 — SUCESORIO.— El Sr. Juez en
lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Sud,
cita y emplaza por diez días, herederos y a-
creedores de doña Francisca Ana Fornari de
Poquet o Francisca Fornari de Poquet.— Que-
da habilitada feria para esta publicación Me-
tán, Diciembre 30 de 1965.
Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria
Importe \$ 900.— e) 7 al 20—1—66

Nº 22534 — SUCESORIO.— El Sr. Juez Ci-
vil y Comercial Distrito Judicial del Sud, Me-
tán, cita y emplaza por diez días a herederos
y acreedores de doña Tránsito López de Fe-

mayor o Tránsito Quiroga de Femayor. Que
da habilitada feria para esta publicación. Me-
tán, Diciembre 30 de 1965.
Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria
Importe \$ 900.— e) 7 al 20—1—66

Nº 22532 — EDICTOS SUCESORIOS.— La
docta Milda Alicia Vargas, Juez en lo Civil
y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Me-
tán, cita y emplaza por el término de diez días
a herederos, acreedores y legatarios de doña
Dolores, Villar de Medina, a fin de que ha-
gan valer sus derechos, bajo apercibimiento de
ley.— Habilitase la Feria del próximo mes de
Enero, para la publicación de los Edictos.—
Metán, Diciembre 23 de 1965.
Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria
Importe \$ 900.— e) 7 al 20—1—66.

Nº 22528 — EDICTO SUCESORIO:
La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Pri-
mera Instancia del Juzgado en lo Civil y Co-
mercial del Distrito Judicial del Sur, Metán
cita y emplaza por diez días a herederos, a-
creedores y legatarios de don Juan Issa, a fin
de que hagan valer sus derechos, bajo aperc-
cibimiento de ley.— Habilitase la Feria del mes
de Enero de 1966, para la publicación de Edic-
tos.— Metán, Diciembre 28 de 1965.
Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro
Secretaria
Importe \$ 900.— e) 5 al 19—1—66.

Nº 22524 — EDICTOS:
El Sr. Juez Civil y Comercial 2a. Nomina-
ción cita y emplaza por diez días a herederos
y acreedores de FRANCISCO ESCODA, en los
autos "SUCESORIO — FRANCISCO ESCODA"
Expte. Nº 38 449/65. Se habilita la Feria del
mes de Enero
SALTA Diciembre 29 de 1965.
Dr. Milton Echenique Azurduy— Secretario
Importe \$ 900.— e) 3 al 17/1/66

Nº 22523 — EDICTO:
Juez Tercera Nominación Civil y Comercial,
cita por diez días a interesados en sucesión
de NICOLAS SIUFFI Habilitase la feria.
SALTA, Diciembre 27 de 1965
Alberto Medrano Ortíz
Secretario
Juzg. III Nom. Civ. y Com.
Importe \$ 900.— e) 3 al 17/1/66

Nº 22515 — EDICTO SUCESORIO
El Dr. Ernesto Samán, Juez de 1º Inst. en
lo C. y C. 1ª Nominación, cita y emplaza por
diez días a herederos y acreedores de GA-
BRIEL RIVERO o GABRIEL RIVERO ARAOZ
para que se presenten a hacer valer sus dere-
chos. Se habilita la feria del mes de ene-
o próximo para esta publicación.
Salta, 28 de diciembre de 1965

J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario - Letrado
Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C y C
Importe \$ 900,— e) 30/12/65 al 13/1/66

Nº 22513
EDICTO SUCESORIO:
Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de
Primera Instancia en lo Civil y COMERCIAL.
Cuarta Nominación, cita y emplaza por el
término de diez días a herederos y acreedores
de don JUAN JOSE FLORES — Salta, Di-
ciembre 27 de 1965.
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
Sin Cargo e) 30/12/65 al 13/1/66

Nº 22512.
SUCESORIO: El Dr. Rafael Angel Figue-
roa, Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta No-
minación cita y emplaza por diez días a he-
rederos y acreedores de VICENTE ALADINO
LAFUENTE Habilitase el mes de feria para la
publicación de edictos. Salta, 28 de Diciembre

de 1965. Dr. Manuel Mógro Moreno, Secretario.
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
Interino.

Importe \$ 900.— e) 30/12/65 al 13/1/66

Nº 22500 — SUCESORIO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, doctor Enrique Sotomayor, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Salvador Zevi.— Salta, Diciembre 27 de 1965 — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario — Habilitase el mes de feria.

Importe \$ 900.— e) 29/12/65 al 12/1/66

Nº 22501 — EDICTOS: El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de Diez días a herederos y acreedores de don Simón Amado.— Queda habilitada la Feria Judicial.

Secretaría, Diciembre 27 de 1965.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
Importe \$ 900.— e) 29/12/65 al 12/1/66.

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 22538 — POSESION TREINTAÑAL — La D.a. Milda A. Vargas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, en autos "Posesión Treintañal s/p Bernardo Sarmento", Expte. 5995/65, cita por edictos que se publicarán por siete veces en el Boletín Oficial y Foro Salteño, habilitando al efecto la Feria de Enero, a los que se consideren con derechos sobre el inmueble, sito en la ciudad de Rosario de la Frontera, individualizado como lote Nº 455, manzana XXI, de su plano oficial, Catastro 318, manzana 47, parcela 5, de 17.32 mts. de frente por 34.64 mts. de fondo, lindando al N., con lote 450, al S., con lote 456, al E., con calle Melchora F. de Cornejo, y al O., con lote 454, bajo apercibimiento de designarse a la señora Defensora de Ausentes para que los representen.— Metán, Diciembre 28 de 1965.— Doctora Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria
Importe \$ 1.800.— e) 7 al 20—1—66

Nº 22531 — POSESION TREINTAÑAL.— El Juez Civil Tercera Nominación, Salta, en juicio "Canizares Tomás — Posesión Treintañal" Expte. 31764/65, cita y emplaza por 30 días a hacer valer mejores derechos sobre Finca "La Vuelta", Seclantas (Molinos). Límites: Nor-Oeste, Epifania Fabián, Nor-Este, Quebrada Punta del Agua; Sud-Oeste, Lomas Comunidad y Petrona I. de Fabián; Sud-Este, Arroyo Brealito.— Mide: Nor-Oeste, 88.50 mts.; Nor-Este, 115 mts.; Sud-Este, 71.43 mts y Sud-Oeste, 114.50 mts.— Superficie Total 9.633,8011 mts² — Catastro Nº 85 Molinos — Riego: Permanente a perpetuidad 45 centilitros del Río Brealito, Acequia Cañizares.— En estiaje, 5 horas cada 18 días con todo el caudal de la misma acequia.— Concesión Nº 795 de AGAS.— Habilitase Feria Enero 1966 para publicaciones.— Salta, Diciembre 21 de 1965.

ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario
Importe \$ 1.800.— e) 7 al 20—1—66

Nº 22517

EDICTO

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez en lo C. y C. de 5ª Nominación, cita y emplaza a toda persona que se considere con derechos al inmueble cuya posesión treintañal persigue Doña María A. Zepa de Garrido, expte Nº 10515/63, inmueble catastrado bajo el Nº 954, limitando al Norte; con propiedad de Eloy Guaymás; Sud: Herederos de Mercedes Escobar de Michel; Este: Ruta Nº 40; Oeste: Herederos de Mercedes Escobar de Michel, sito en el Departamento de San Carlos, Provincia de Salta. A tales efectos, se habilita la próxima feria judicial del año 1966. Salta, 30 de diciembre de 1965.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.
Importe \$ 1.800.— e) 31/12/65 al 14/1/66

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 22558.—

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada —

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los Señores WASHINGTON AHUMADA, argentino, casado, con domicilio en calle Caseros Nº 1731 y doña NELLY BARRIONUEVO, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en calle Caseros Nº 1731, ambos de esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

PRIMERO: Los señores Washington Ahumada y Nelly Barrionuevo constituyen en este acto una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "WASHINGTON AHUMADA Y COMPAÑIA, — Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá su domicilio y asiento de sus obligaciones en calle Caseros Nº 1731 de esta ciudad —

Segundo: La sociedad tendrá por objeto de dedicarse a comisiones y representaciones tanto en el interior del país como en el exterior y podrá establecer sucursales donde y cuando lo estime conveniente —

Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años y se considerará prorrogada por otro término igual si ninguno de los socios quiere saber al otro su deseo de liquidarla, con una anterioridad no menor de sesenta días a la fecha del vencimiento del término del contrato social —

Cuarto: La sociedad tendrá un capital de CIENTO MIL PESOS NACIONALES (\$ 100.000 —% integrado por cien acciones de UN MIL PESOS NACIONALES (\$ 1.000 —%) cada una.— El socio Washington Ahumada toma y suscribe en este acto ochenta acciones de un mil pesos nacionales cada uno y doña Nelly Barrionuevo veinte acciones de un mil pesos cada una, bienes que se detallan por separado y que forma parte del presente contrato bienes que carecen de todo gravamen y que se entregan en propiedad a la sociedad.

Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo únicamente del socio Washington Ahumada con la limitación de que todos los actos, operaciones, convenios, contratos, documentos, cheques, o cualquier otro instrumento público o privado deberá estar relacionado por el giro de los negocios sociales, estando terminantemente prohibido comprometer la firma en fianzas, garantías o avales en favor de terceros — El contrato para administrar y dirigir los negocios sociales comprende las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenar a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago e intereses de la operación y tomar o dar posesión de bienes materia del acto o contrato; b) Ejercer la representación; de la Sociedad en todos sus actos c) Constituir depósito en dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o particulares especialmente de los Bancos establecidos en esta plaza, con sujeción de leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma y tipo de interés, tendrá también la facultad de solicitar autorizaciones expresas para girar en descubierta; e) Retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad recibir las mercaderías y paquetes consignadas a la misma, a su orden o a nombre de otros, y celebrar contratos de seguros y fletamientos, f) Intervenir en asuntos de Aduana, aviación, impuestos internos, impuestos a los réditos, etc., prestando declaraciones escritas, solicitudes parciales, conocimientos y manifiestos, g) Labrar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones remisiones y quitas de deudas; i) Constituir, aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos total o parcialmente, j) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar jurisdicciones, poner o absolver posiciones; producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, interponer o renunciar recursos legales; k) Percibir cualquier suma de valores o dinero y otorgar recibos y cartas de pagos; l) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; m) Formular protestos y protestas; n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social; o) Convocar o asistir a las asambleas extraordinarias y proponer y someter a su consideración cuanto fuere oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten p) Establecer y acordar servicios y gastos de la Administración con facultad para designar y renovar su personal fijando sus haberes y sueldos o retribuciones, como también nombrar habilitados, q) Practicar y hacer practicar los balances y memoriales que deben presentarse a las asambleas.—

Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de giro social, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación de saldos. Las bases para los balances serán determinadas por los socios en los acuerdos que realicen, conforme las constancias del libro de actas. A estos efectos los socios se reunirán por lo menos una vez al año y además cuando lo solicite cualquiera de ellos.—

Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas igual que las pérdidas serán soportadas por los socios en iguales proporciones — De las utilidades se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva hasta completar la obligación legal — Las utilidades se harán efectivas a cada socio dentro de los treinta días de efectuado el balance y de devengará un interés de diez por ciento anual transcurrido los treinta días del balance.—

Octavo: Producido el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios se practicará un inventario de bienes y se procederá a la liquidación de los negocios sociales — Para constancia se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en Salta, lugar y fecha "ut-supra".—

NELLY BARRIONUEVO
Importe \$ 3.692 e) 12—1—66

CONVOCATORIA ACREEDORES

Nº 22533 — EDICTO: El Sr. Juez de 1ª Inst. 4ª Nominación C. y C. de Salta, Dr. Rafael Angel Figueroa, comunica por ocho días a los acreedores de Segón Martínez y Cía. S.R.L., la convocatoria solicitada por la sociedad, fijándoles hasta el día 15 de febrero de 1966, para presentar al Síndico, señor Odiso Antonio Chalabe, calle Mendoza Nº 1035, los justificativos de sus créditos.— El día 17 de marzo de 1966 a las 8.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurren.— Se habilita la feria judicial del mes de Enero de 1966, para la pu-

blicación de los edictos.— Salta, Diciembre 31 de 1965

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
 Importe \$ 900.— e) 7 al 18—1—66

EMISION DE ACCIONES.

Nº 22551 — Emisión de una Nueva Serie de Acciones Sastre, Arnoldi y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Que a fin de dar cumplimiento con lo que disponen sus Estatutos Sociales y el Código de Comercio, hace saber: Que en la Escritura Pública Nº 209, otorgada por ante el Escribano Martín J. Orozco, con fecha 28 de Diciembre de 1965, se protocolizó copia del acta número tres del Directorio, de fecha primero de setiembre de 1964, por la que éste, resolvió emitir la Serie Número Dos de Acciones Ordinarias al Portador de la Clase "A", de Cinco Votos, compuesta de veinte mil acciones de cien pesos m/n. cada una — Total: Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal.— Domicilio: calle Mitre 685, Salta.
 Importe \$ 900.— e) 11 al 13—1—66

Nº 22550 — Emisión de una Nueva Serie de Acciones Sastre, Arnoldi y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Que a fin de dar cumplimiento con lo que disponen sus Estatutos Sociales y el Código de Comercio, hace saber: Que en la Escritura Pública Número 210 — Otorgada por ante el Escribano Martín J. Orozco, con fecha 28 de Diciembre de 1965, se protocolizó copia del Acta Número Cinco del Directorio, de fecha once de Octubre de 1965, por la que éste, resolvió emitir la Serie Número Tres de Acciones Ordinarias al Portador de la Clase "A" de Cinco Votos, compuesta de diez mil acciones de Cien Pesos Moneda Nacional cada una. Total: Un Millón de Pesos Moneda Legal — Domicilio calle Mitre Nº 685, Salta.
 Importe \$ 900.— e) 11 al 13—1—66

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 22549.—

De conformidad a la Ley Nacional Nº 11867 se hace saber que doña Aída Birman de Gerschenhom, vende a Jorge Sebastián Bernazar y a Edgardo Mario Bernazar, el negocio de panadería denominada "La Mecánica", ubicado en calle Belgrano Nº 157 de la Ciudad de Me-

tán de esta Provincia de Salta.— Oposiciones — Escribano Raúl J. Goytia, Santiago del Estero 530, Salta.

Importe \$ 900.— e) 11 al 17—1—66

Nº 22536 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

A los efectos oposiciones conformidad Ley Nº 11.867, se hace saber por el término legal que por ante esta Escribanía de Registro Nº 36, a mi cargo, se tramita la venta del negocio de despensa "Mercadito Romano" sito en calle Alsina 899 de esta ciudad, que realiza el señor Miguel Romano a favor de Carlos Guzmán Zurita, pasivo a cargo del vendedor.— Oposiciones: Leguizamón Nº 555.— Salta, Enero 4 de 1966

CARLOS GUZMAN ZURITA
 Importe \$ 900.— e) 7 al 13—1—66

Nº 22529 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Se hace saber por el término de ley que la firma "Arriazu y Esquinazi S.R.L.", domiciliada en Avda. 9 de Julio y Guemes, de la ciudad de Metán, transfieren a favor del Sr Samuel Esquinazi, domiciliado en calle 20 de Febrero 132, el activo y pasivo de dicha sociedad — Para oposiciones dirigirse a Avda. 9 de Julio y Guemes, Metán.

Importe \$ 900.— e) 5 al 12—1—66

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 22554 —

El Centro Vecinal villa "El Rosedal", comunica a todos sus asociados y miembros de la C D de conformidad con lo dispuesto en el Art 23 de nuestros Estatutos Sociales, convocar a la Asamblea Gral Ordinaria para el día 23 de Enero de 1966 a hs 10 en el local propio de la villa Pje. José Echenique Nº 677 de esta ciudad a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del Acta anterior —
- 2) Memoria y Balance del Ejercicio 1965/66
- 3) Elección de autoridades para el Ejercicio de 1966/68

NOTA: La asamblea será válida con la asistencia de los socios presentes después de transcurrido 60 minutos de la hora fijada.—

Secretario Presidente
 Feliciano Reynaga Reynolds Cabrera
 Importe \$ 480 e) 12—1 66

Nº 22553 — Cooperativa Agrícola Ganadera "General San Martín" de Metán Ltda. — Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por el Art 35 de los Estatutos, se convoca a los señores Asociados, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Domingo 30 de Enero de 1966, a horas 10, en el local Social, de Avenida 9 de Julio 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1965.
- 2º Elección de cuatro Consejeros Titulares en reemplazo de los señores Dr. Juan B. Sánchez, Néstor R. Rivero, Edgardo R. Ancely, Apolinario E. Canevari, un Síndico Titular y un Suplente en reemplazo de los señores Carlos Fernández y Julio Madrazo, respectivamente. (Arts. 18 y 43 Inc. B).
- 3º Designación de dos Socios para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen y aprueben el Acta en representación de la Asamblea.

Del Consejo de Administración

Art. 34 — Las Asambleas se celebrarán en el día, lugar y hora fijada, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los Socios. Transcurrida una hora después de la fijada sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea, y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Socios presentes.

CESAR CANTON, Presidente
 Importe \$ 900.— e) 11 al 13—1—66.

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
 CARCEL PENITENCIARIA

— S A L T A —